



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Bases del concurso-oposición libre para la formación de una bolsa de empleo de Ingeniero Industrial.

Anuncio

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de empleo de Ingeniero Industrial, a efectos de su nombramiento o contratación cuando las necesidades de los servicios así lo requieran, la cual se regirá por las Normas para la Gestión de las Bolsas de Empleo de este ayuntamiento.

Las funciones a desempeñar serán las propias de su titulación, que dentro del ámbito municipal le sean encomendadas, entre otras:

- Redacción de proyectos de alumbrado, instalaciones y medio ambiente y dirección de obras.
- Elaboración de informes con relación a licencias (obras e instalaciones en proyectos de urbanización y planeamiento, servicios e infraestructuras) en la parte que afecta a sus competencias y en coordinación con la Jefatura de Servicio, además de los estudios de impacto ambiental promovidos por otras administraciones, tales como carreteras y autovías, redes ferroviarias, infraestructuras, etc.
- Redacción de los pliegos de condiciones técnicas para la contratación de asistencias externas para la redacción de proyectos totales o específicos y para la contratación de obras y servicios relativos a su campo de actividad, así como los informes de valoración y propuestas de adjudicación de las propuestas presentadas por los proveedores.
- Visitas y Dirección Facultativa de las obras tanto propias como las externas que lo requieran.
- Elaboración de informes técnicos en cuestiones relativas al ámbito funcional de las unidades operativas.
- Elaboración de estudios de normativa e impacto medioambiental para los proyectos de saneamiento, eliminación de residuos sólidos urbanos e industriales, electricidad, minería, gas, vertederos, depósitos de residuos, escombreras, alumbrado público.
- Estudio e inspección de todos los suministros externos e instalaciones, para detectar aquello que es susceptible de mejorar, instalaciones de servicio sobre gestión energética, etc.
- Control y seguimiento de contratos externos de carácter medioambiental (recogida de residuos, limpieza viaria etc.)
- Atención, contraste y, en su caso, dar trámite a todas aquellas denuncias relativas a las actuaciones contrarias a la normativa medioambiental.
- Realizar las propuestas oportunas para la mejora de los servicios e instalaciones existentes.
- Gestión de las relaciones con las empresas suministradoras para hacer las mejoras oportunas.
- Estudios sobre la eficiencia energética de instalaciones existentes, alumbrado público, etc. y propuestas y proyectos de mejora de los mismos.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión o contratación.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
- d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas



condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo y Escala al que se aspira a ingresar la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, denominación Ingeniero Superior Industrial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, según establecen las directivas comunitarias.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma y así se acredite.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

6. Pago de los derechos de examen en cuantía de 14,61 euros.

7. Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B y no estar inhabilitado o suspendido en su uso.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera.—*Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.*

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el modelo anexo a estas bases, en el plazo indicado.

A la instancia se deberá acompañar copia de la siguiente documentación:

- Permiso de conducir de la clase B.
- Titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, Tesorería del Ayuntamiento, o en los números de cuenta ES85 2048 0034 2134 0400 1821 de Liberbank, o ES06 3059 0006 2311 3837 8920 de Caja Rural, la cantidad de 14,61 euros en concepto de derechos de examen, la cual en ningún caso será devuelta. La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.
- Méritos que se aleguen para ser valorados en fase de concurso y documentación acreditativa de los mismos, según lo indicado en la base quinta.

Las solicitudes de admisión al proceso de selección y el resto de la documentación requerida se presentarán:

1.—Presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros en sus respectivos horarios:

OAC-Casa Consistorial (Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Pola Siero).

OAC-Lugones (C/ Severo Ochoa, 4, Lugones/Llugones).

OAC-La Fresneda (C/ Alfonso X El Sabio, 1, Bajo, Urbanización La Fresneda).

2.—Por medios electrónicos: Oficina de registro virtual de las entidades locales:

(ORVE) o sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.—Por correo postal o en los registro de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros distintos a los municipales, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo, al correo electrónico select@ayto-siero.es antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Trámite de admisión y fecha de celebración.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tableros de edictos municipales la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procede.

Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurridos quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público efectuado el día 7 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias para las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2018, iniciándose los llamamientos por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "J".

Quinta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, a las cuestiones de tipo teórico o test que el Tribunal plantee sobre el contenido del siguiente

Programa

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato administrativo: naturaleza, clases y aspectos singulares de cada uno de ellos. Procedimientos de adjudicación. Capacidad y solvencia del empresario.
2. El proyecto de obras: Antecedentes para su redacción, su estructura, ejecución, suspensión y resolución. El contrato de obras: ejecución, replanteo y comprobación, certificaciones de obras ejecutadas, revisión de precios, modificación de obra, resolución del contrato.
3. Seguridad y salud en el trabajo de construcción y obras públicas. Legislación en materia de prevención de riesgos laborales. Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y Salud. Los Comités de Seguridad y Salud. Disposiciones mínimas vigentes sobre la materia aplicable a obras.
4. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Objeto y finalidad. Principios de la evaluación ambiental. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental. Supuestos excluidos de evaluación ambiental y proyectos exceptuables. Procedimiento de la evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.
5. RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación: Ámbito de aplicación. Principios informadores de la autorización ambiental integrada. Instalaciones sometidas a la autorización ambiental integrada. Finalidad de la autorización ambiental integrada.
6. El RAMINP: Objeto del reglamento. Actividades reguladas. Procedimiento para la concesión de licencias.
7. La autorización de vertido a los sistemas públicos de saneamiento. Ley del Principado de Asturias 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
8. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. El Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
9. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. El Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y vibraciones. Instrucción Técnica para la evaluación y determinación del impacto acústico de las instalaciones industriales en el Principado de Asturias.
10. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. La Red de Control de la Calidad del Aire del Principado de Asturias. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
11. Régimen jurídico de la producción y gestión de residuos. La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) y el Plan Estratégico de Residuos del Principado de



Asturias (PERPA). Especial referencia a la prevención y gestión de residuos industriales. Caracterización y clasificación de los residuos industriales. Tecnologías de minimización y tratamiento.

12. R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión e Instrucciones técnicas complementarias.
13. R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
14. Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
15. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Resolución de 29 de diciembre de 2015 que regula la organización y funcionamiento del Registro de Certificados de eficiencia energética de edificios y de los técnicos y las empresas competentes para su emisión en el ámbito del Principado de Asturias y Resolución de 3 de enero de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, de segunda modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2015.
16. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
17. El Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores. El Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos: Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. Decreto 57/2016, de 19 de octubre, por el que se desarrollan y aclaran determinados aspectos de la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
18. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias. Resolución de 23 de julio de 2009, de la Consejería de industria y Empleo, por la que se dictan normas en relación con el Reglamento de equipos a presión.
19. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas.
20. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por R.D. 2267/2004.
21. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
22. Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
23. Aparatos a gas: El Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre y sus modificaciones, y el Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016 sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.
24. Disposiciones legales en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias. Instrumentos de ordenación del territorio y urbanismo.
25. El Plan General de Ordenación de Siero. Conceptos base, naturaleza y marco general. Disposiciones de carácter general. Suelo urbano: régimen del suelo, edificación y usos. Especial referencia a infraestructuras. Suelo urbanizable. Suelo no urbanizable: régimen general, división en zonas y condiciones de cada una de ellas. Especial referencia a infraestructuras municipales y supramunicipales.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, uno o dos supuestos teórico-prácticos, los cuales deberán guardar relación con el contenido del programa y las funciones propias de la titulación y las descritas, que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo de las pruebas, pudiendo los opositores hacer uso de cuanto material y documentación acudan provistos, previa conformidad del tribunal.

El tribunal podrá decidir la lectura pública de los ejercicios por los opositores, debiendo, en tal caso, hacérselo saber así a los aspirantes antes de la finalización del ejercicio correspondiente.

Fase de concurso: El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de aquellos opositores que hubieran superado la fase de oposición, según el siguiente

Baremo

Se podrá añadir a la fase de oposición hasta un máximo de cinco puntos, por los siguientes conceptos:



- a) La experiencia en el ejercicio profesional como Ingeniero Industrial, hasta un máximo de dos puntos según los siguientes criterios:
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública u organismos públicos dependientes de la misma, realizando funciones propias del cuerpo, escala, y/o categoría equivalente a la convocada: 0,020 puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados, con un máximo de 2 puntos. Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público correspondiente. En el certificado de servicios prestados debe constar:
 - Categoría o, en su caso, Cuerpo y/o Escala.
 - Funciones desempeñadas.
 - Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
 - En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.
 - Por servicios prestados en el sector privado, a razón de 0,020 puntos por mes, y hasta un máximo de un punto. Estos servicios se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad privada para la que se hayan prestado.
- b) Por trabajos realizados para la Administración Pública o el sector privado, mediante contrato administrativo de servicios o asistencia técnica, como Ingeniero Industrial, consistentes en la redacción de proyectos o dirección de obras, con un máximo de un punto, a razón de:
1. 0,05 puntos por proyecto redactado y aprobado.
 2. 0,05 puntos por dirección de obra realizada, desde el inicio a la recepción de la obra.

Cuando el encargo incluya la redacción del proyecto y dirección de obra de manera conjunta, únicamente se puntuará por uno de los dos.

Los proyectos y direcciones de obra tendrán por objeto: obras eléctricas, telecomunicaciones, conducciones e instalaciones de gas, instalaciones de alumbrado, instalaciones de edificación y obras de urbanización de viario en general, así como proyectos medioambientales y de eficiencia energética.

Para la acreditación de estos méritos, se deberá aportar certificación comprensiva del encargo realizado, haciendo constar las características del proyecto de que se trate, incluido presupuesto de ejecución, y en caso de que se trate o incluya la dirección de obra, que ésta se realizó desde el inicio hasta la recepción, con indicación de buena ejecución.

- c) Por cursos realizados que versen sobre las materias contenidas en el programa, hasta un máximo de un punto, de acuerdo al siguiente baremo:
- Por cursos de hasta 30 horas 0,10 puntos.
 - Por cursos de entre 31 y 50 0,15 puntos.
 - Por cursos de entre 51 y 100 horas 0,20 puntos.
 - Por cursos de más de 100 horas 0,25 puntos.

Los cursos deberán de haber sido impartidos por centros de enseñanza acreditados o por entidades públicas o centros privados, siempre que en este caso se acredite su autorización u homologación a tal fin.

A efectos de acreditar la realización del curso se deberá de aportar copia compulsada del diploma o título otorgado por la entidad que lo haya impartido o certificado de esta acreditando su realización, duración y contenido.

Sexta.—*Tribunal de selección.*

El Tribunal de selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Secretario: La Adjunta al Jefe del Servicio de Secretaría, o funcionario que la sustituya.
- Vocales:
 - Uno, en calidad de Jefe del Servicio.
 - Tres técnicos o expertos en la materia.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

Séptima.—*Sistema de calificación.*

Para la valoración de los ejercicios cada miembro del Tribunal calificará entre cero y diez puntos, realizándose la media entre las puntuaciones otorgadas por cada uno, desechadas las extremas que difieran entre sí más de dos puntos y entendiéndose superado únicamente si se alcanza una puntuación media de cinco puntos.

En caso de realización de prueba tipo test, la valoración de ésta será determinada por el Tribunal, debiendo de informar a los opositores antes del inicio de la prueba, de los criterios a aplicar y la posibilidad de flexibilizarlos, para el caso de que el porcentaje de aprobados resultara insuficiente.

La puntuación final del proceso selectivo será la determinada por la suma de la nota media de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. de persistir éste, tendrá prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y si persistiera, se dirimirá por sorteo.

La puntuación final así obtenida será publicada de mayor a menor, constituyendo este orden el de la bolsa de empleo.

Octava.—*Nombramiento y contratación.*

Concluidas las calificaciones, el Tribunal hará pública en los tableros de edictos municipales la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones.

Quienes sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios interinos o para ser contratados en régimen de derecho laboral, deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

- Título, declarado mediante original con fotocopia para su compulsión, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- Certificado médico expedido por la Mutua o Entidad sanitaria que designe el Ayuntamiento, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa de los requisitos y condiciones enumerados en los apartados e) y f) de la base segunda.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.—*Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes Bases o a efectos de su interpretación en caso de duda, se estará a lo establecido en las Bases Comunes para la provisión de plazas de funcionarios incluidas en la Oferta de Empleo del año 2016 (BOPA 23-12-2016).

Asimismo resultará aplicación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 y Decreto 4/2004, por el que se modifica parcialmente el anterior; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.

Décima.—*Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal.*

Los datos de carácter personal de los opositores, susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tableros de edictos y boletines oficiales serán: nombre, apellidos, DNI/NIF, calificación obtenida en las pruebas selectivas y en la fase de concurso.



ANEXO I

INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE **INGENIERO INDUSTRIAL**

1º apellido: _____ 2º apellido: _____ Nombre: _____
N.I.F.: _____ Tfno.: _____ Correo electrónico: _____
Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Código postal: _____ Provincia: _____

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Méritos que alega para su valoración en fase de concurso:

Adaptaciones necesarias de medios o tiempo para la realización de las pruebas:

(Sólo para los casos de discapacidad acreditada que adjunten dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente)

SOLICITA:

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La persona solicitante consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo*, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Puede obtener más información acerca del tratamiento de sus datos en el Anexo II, Información Protección de Datos o enviando un correo electrónico a dpd@ayto-siero.es.

La Pola Siero, a _____ de _____ de _____
Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO

ANEXO II: INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Siero
Dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n. 33510. La Pola Siero. Asturias
Teléfono: 985 72 50 42
Delegado de protección de datos: dpd@ayto-siero.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la provisión de plazas de funcionarios incluidas en la oferta de empleo público.

Plazos de conservación: Los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Así mismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades y presentación de recursos y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.

Legitimación

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en:

Artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.

Artículo 6.1 a) del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en las bolsas de empleo.

Categorías de datos tratados

Los datos que estamos tratando son los siguientes:

Datos de contacto: Correo electrónico, número de teléfono, dirección.
Datos de identificación: Nombre, apellidos, DNI/NIF.
Datos currículo: Calificaciones obtenidas
Categorías especiales de datos: Certificado médico justificativo de la discapacidad acreditada
Otro: Fecha de nacimiento. Lugar de nacimiento, méritos.

Destinatarios

Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

Consentimiento

Puede retirar el consentimiento que hayas otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de Siero, en las medidas puestas a disposición en el presente documento. El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.

Derechos

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de las mismas.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Siero – Plaza de Ayuntamiento s/n 33510 La Pola Siero, en la sede electrónica en www.Ayto-siero.es o a través del correo electrónico dpd@ayto-siero.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la calle Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, o en su sede electrónica www.aepd.es



Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que estas bases podrán ser impugnadas en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Pola Siero, a 26 de julio de 2018.—El Alcalde en funciones.—Cód. 2018-07957.